



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00483 -2016-A/MPMN

Moquegua, **02 AGO. 2016**

### VISTOS:

Informe Legal N° 658-2016-DJNT/GAJ/MPMN; el Informe N° 1716-2016-OSLO/GM/MPMN; el Informe N° 076-2016-LCLZ/IO/OSLO/GM-MPMN; el Informe N° 1117-2016-SDS-GDES/GM/PPM, el Informe N° 029-2016-UAGV/SDS/GM/MPMN, sobre Paralización de Obra en el proyecto "Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil, de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 029-2016-UAGV/SDS/GM/MPMN, de fecha 04 de julio del 2016, el Residente de Obra Ing. Ulises A. Gamarra Villegas a través del presente solicita que se ponga de conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización de manera retroactiva al 29 de marzo del 2016 del Proyecto "**Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua**", con código SNIP N° 344010, por el motivo del cese de la anterior responsable del proyecto tal como se evidencia en los asientos del cuaderno de obra 31 y 32, asimismo el residente adjunta el nuevo cronograma de ejecución actualizado. Como lo indica la Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la MPMN, en el punto 7.10 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS O ACTIVIDADES, en el presente caso se dio una paralización por la causal. (...) *Otras circunstancias que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto o la economía del proyecto*;

Que, con Informe N° 1117-2016-SDS-GDES/GM-MPMN, de fecha 07 de julio del 2016, el Sub Gerente de Desarrollo Social remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente de paralización del Proyecto mencionado líneas arriba, indicando que la paralización será a partir del 29 de marzo del 2016 a consecuencia del cese del anterior responsable y por otras circunstancias que puedan poner en riesgo la ejecución o la economía del Proyecto;

Que, con Informe N° 076-2016-LCLZ/IO/OSLO/GM-MPMN, de fecha 12 de julio del presente, el Inspector de Obra Ing. Luz Candelaria León Zapata comunica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización en la ejecución física del Proyecto "**Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua**", tal paralización se hizo efectiva desde el 29 de marzo del 2016 fecha en que fue cesada la residente del proyecto Prof. Denny Elena Luis Nina mediante memorándum N° 193-2016-GDES/GM/MPMN, lo que trajo como consecuencia que el proyecto no continúe con su ejecución al no designar otro residente hasta el 10 de mayo del 2016 que se designó al Ing. Ulises Gamarra. Sin embargo hace mención que en la actualidad no se tiene fecha de reinicio del Proyecto;

Que, también con Informe N° 1716-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de la revisión y evaluación de la petición formulada por el responsable del proyecto en cuestión, en relación a la paralización del mismo, y la opinión favorable del Inspector de Obra, solicita se emita el acto resolutorio;

Que, las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18/JUL/1988, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2011, en el numeral 7.10 - De las Paralizaciones y Reinicio de Trabajos o Actividades, dispone: "El Residente de Obra o Jefe de Proyecto podrá solicitar la paralización de los trabajos o actividades cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) **Otras que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto o la economía del proyecto.** El Residente de Obra o Jefe de Proyecto informa a la Sub Gerencia de las causales de la paralización previo asiento en Cuaderno de Obra o Cuaderno de Proyecto, quien recepcionará y evaluará, de encontrarla justificada la paralización, se remitirá a la Gerencia de Infraestructura Pública. Del mismo modo la oficina de OSLO remitirá el pronunciamiento del Inspector de Obra (...)";

Que, ante lo expuesto se tiene que en la fecha 28 y 29 de marzo del 2016, el residente de obra dejó constancia en los asientos N°31 y 31 del cuaderno de obra, el cese como responsable del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil, de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", hecho que fue corroborado por el Inspector de Obra respectivamente, tal como constan sus firmas de ambos en los asientos, a falta de residente el proyecto no pudo continuar su ejecución; en tal sentido se puede apreciar que a mérito de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", se han efectuado los trámites respectivos al pedido de paralización, tal y como consta de los informes respectivos de opinión favorable; consiguientemente resulta pertinente aprobar la Paralización de Obra desde el 29 de marzo del 2016, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con la visación de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la PARALIZACIÓN de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", desde el 29 de marzo del 2016, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal adopte las medidas necesarias a fin de realizar las acciones correctivas con la finalidad de deslindar responsabilidades respecto al presente caso, debiendo derivar los actuados a la Secretaría Técnica.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con las unidades orgánicas de la MPMN, tomar las acciones y medidas correspondientes, a efectos de REINICIAR el proyecto en mención, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la MPMN.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE